



CUT: 53898-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0901-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro **CUT N° 53898-2024**, sobre la solicitud de actualizar/complementar datos técnicos en derecho de uso de agua solicitado por el apoderado de la empresa **Negociación Agrícola Ganadera Graciela Rubio S.A;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo VI del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. (...)”*.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en su artículo 18°, literal b), establece que es función del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas *“Aprobar los precedentes administrativos de observancia obligatoria que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación bajo su competencia”*;

Que, con Resolución N° 190-2014-ANA/TNRCH, de fecha 23.09.2014, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, estableció como precedente vinculante de observancia obligatoria lo señalado en el numeral 6.6 de la precitada resolución, el cual establece expresamente lo siguiente:

“El tribunal considera necesario estableces los criterios de observancia obligatoria por todas las Administraciones Locales de Agua así como las Autoridades Administrativas del Agua, a fin de unificar las características mínimas que deben contener las resoluciones de otorgamiento del derecho de uso, las cuales deberán consignar: el nombre del fuente natural de agua, localización del punto de captación en sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84, zona correspondiente, la localización del lugar donde se utilizará el

agua, clase y tipo de uso de agua, el caudal proveniente de cada una de las fuentes y el volumen de agua desagregado en periodos mensuales o mayores. Adicionalmente, en el caso de aguas Subterráneas se deberá especificar, además: el régimen de explotación, la profundidad y diámetro del pozo, así como le código IRHS, y en caso de no contarse con este último, se deberá generar en el acto de verificación de campo previo al otorgamiento de la licencia”.

Que, mediante solicitud el apoderado de la empresa **Negociación Agrícola Ganadera Graciela Rubio S.A. (GRARUSA)** Identificada con RUC N° 20250216654 solicita la emisión de acto administrativo en el cual se debe precisar el volumen de agua otorgado de manera mensualizada para dar origen a la actualización de la **Resolución Administrativa N° 0105-99-DRA-LL/ATDRMVCH** de fecha 01 de junio de 1999;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/P_ALAMVCH03**, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao señala expresamente lo siguiente:

- Que, vista la **Resolución Administrativa N°0105-99-DRA-LL/ATDRMVCH**, se determinó que el Derecho de Uso de Agua no cuenta con los siguientes datos técnicos solicitados acápite anteriores.
 - Nombre de la fuente natural de agua.
 - Localización del punto de captación en sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84, zona correspondiente.
 - Localización del lugar donde se utilizará el agua.
 - Clase y tipo de uso de agua.
 - El volumen de agua desagregado en periodo mensuales o mayores.
- Asimismo, verificando la información técnica de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, se determinó que los datos a considerar que deben figurar en la licencia de uso de agua, indicándose que el cálculo de los volúmenes mensualizados se determinó de acuerdo al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del sistema hidráulico común del río Santa año periodo 2023 - 2024, aprobado con Resolución Directoral N° 0515-2023-ANA-AAA.HCH.
- Concluyendo, que es procedente completar la Resolución Administrativa N° 0105-99-DRA-LL/ATDRMVCH de fecha 01 de junio de 1999 con información técnica en cuanto a ubicación y volumen disgregado mensualmente, entre otros, considerando que dicho acto como tal es considerado una resolución imperfecta, el cual se debe complementar los datos.

- Que, mediante **Informe Legal N° 0232-2024-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, establece que en el procedimiento se ha cumplido con los requerimientos necesarios exigidos por el precedente vinculante de observancia obligatoria descrito precedentemente; y estando a la opinión favorable del área técnica, corresponde emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR la **Resolución Administrativa N° 0105-99-DRA-LL/ATDRMVCH** a favor de la empresa **Negociación Agrícola Ganadera Graciela Rubio S.A. (GRARUSA)** con información técnica en cuanto a ubicación y volumen disgregado mensualmente, entre otros, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua												
Nº	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
1	NEGOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA GRACIELA RUBIO S.A. (GRARUSA)				20250216654		_____		529,300.00		10,000.00	
Datos del predio donde se hará uso del agua												
Nº	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum)			Ubicación Política				
			Total	Bajo Riego	WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito		
1	_____	10.6-XI	52.9300	52.9300	E	733,769	N	9,074,402	La Libertad	Viru	Viru	
Organización de Usuarios								Uso del Agua				
Junta de Usuarios			Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Riego Presurizado Moche Viru Chao					Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios			No Aplica					Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica					Cuenca		Viru		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico												
Nº	Origen		Superficial		Tipo	Rio	Nombre		Santa		Volumen (m ³)	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	797,632	N	9,041,728		Altitud ms.n.m	438.00	529,300.00
	Red de riego		CD. Canal Madre - L01. Lateral 10									

Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)																
Nº	Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Rio	Santa	_____	52,945.53	49,182.48	51,750.91	49,552.81	45,789.76	41,178.53	33,138.74	33,258.20	33,353.77	39,673.31	48,023.70	51,452.26	529,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR de la licencia de uso de agua otorgada, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, realice acciones de supervisión y control de los volúmenes de agua utilizados por la titular del derecho otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa **Negociación Agrícola Ganadera Graciela Rubio S.A.**, poniéndose de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Riego Presurizado Moche Virú Chao, a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA